

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023 , y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su preámbulo establece como un propósito asegurar a sus dirigidos entre otros bienes inmateriales, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento.

Que, igualmente en el artículo 27 ibidem, se garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Esto significa que los docentes tienen independencia en la enseñanza y los estudiantes o sus padres pueden elegir métodos educativos, siempre dentro del marco de la ley y sin que se fomenten discursos discriminatorios o violentos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la mentada Constitución Política, la educación se consagra como un derecho y un servicio público con una función social, orientado al acceso y permanencia en el sistema educativo, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturas y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 proporcionan el marco jurídico para las políticas de bienestar universitario, destacando la autonomía universitaria y el objetivo de la educación como un servicio público que debe garantizar el desarrollo integral, el respeto a los derechos humanos, la paz y la recreación. Estos principios permiten a las instituciones de educación superior públicas desarrollar políticas de bienestar que aborden la salud, la inclusión, la resolución de conflictos y el desarrollo integral de toda la comunidad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

Que, el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 establece la obligación de las Instituciones de Educación Superior (IES) de desarrollar programas de bienestar para toda su comunidad académica. En esencia, este artículo define el bienestar universitario como un eje fundamental para la formación integral y la calidad de vida en las instituciones de educación superior, abarcando múltiples dimensiones del ser humano y dirigiéndose a todos los miembros de la comunidad.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, a través del Acuerdo No. 03 de 1995 estableció las políticas de bienestar que deben adoptar todas las instituciones de educación superior con el propósito de contribuir al desarrollo humano de cada uno de los miembros de la comunidad institucional, incluyendo administrativos, docentes y estudiantes en las *"dimensiones cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico del ser humano"* (Ibidem),

Que, posteriormente el Consejo Nacional de Educación Superior, modificó el Acuerdo 03 de 1995, mediante Acuerdo 03 de 2013, actualizando la política de bienestar agregando una función formativa a las instituciones de educación superior, la prevención vial.

Que, el Decreto Presidencial 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de los programas de educación superior, de que trata la Ley 1188 de 2008, establece en su artículo 6 cuales son las condiciones para obtener el registro calificado, encontrándose dentro de ellas, contar con un modelo de bienestar universitario que permita resolver las necesidades insatisfechas y que se ciña a los lineamientos establecidos por el CESU.

Que, el Decreto Presidencial 1330 de 2019, concretamente dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar. La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la desertión y a la promoción de la graduación de los estudiantes" (negrita y cursiva por fuera del texto)

Que, el Acuerdo No. 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU –, que define el Modelo de Autoevaluación con fines de Acreditación en Alta Calidad (Institucional y de programas), subraya la importancia de contar con programas de bienestar institucional pertinentes y adecuados con la misión de mejorar la calidad de vida de las personas.

Que, el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo establece la norma compilatoria del sector trabajo, en donde se consagran entre otros, los temas de seguridad y salud en el trabajo, las actividades de promoción y prevención, y la articulación que deben tener los diferentes actores para garantizar su cumplimiento y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, seguridad, salud, y por supuesto, bienestar laboral. Este decreto exige a los empleadores en su sección 3 realizar actividades recreativas, culturales o de capacitación dentro

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

de la jornada de trabajo para que la entidad atienda lo relacionado con el bienestar físico, social y mental de los trabajadores.

Que, la legislación colombiana ha avanzado en temas de salud mental, como es el caso de la Ley 2460 de 2025 “Por medio de la cual se modifica la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental”, establece lineamientos para que las entidades del Estado apliquen estrategias para la atención y prevención de los trastornos mentales, mediante la promoción de la salud mental, orientado hacia la educación emocional, reconociendo la salud mental como un componente esencial de la salud integral.

Que en función de la normatividad vigente se hace necesario implementar la política institucional de egresados de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, creada mediante el Acuerdo Distrital No.0559 del 28 de diciembre de 2022, es un establecimiento público vinculado al Ministerio de Educación Nacional que se identifica como institución universitaria.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General, le corresponde al Consejo Directivo definir las políticas académicas.

Que, en virtud de lo estipulado en el párrafo 4 del artículo 21 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General, la institución universitaria destinará como mínimo el 2% del presupuesto de funcionamiento, respondiendo a este mandato legal para destinar recursos propios a la oferta de programas que abarcan desde la salud física y mental hasta el soporte socioeconómico, con el fin de asegurar la formación integral y la permanencia de la comunidad universitaria; así, se da cumplimiento a la Política de Bienestar Institucional.

Que, mediante Acuerdo No. 003 de octubre 20 de 2023 el Consejo Directivo aprobó y adoptó la Política de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, que desarrolla los siguientes campos de acción:

- La calidad de vida y la salud integral.
- La cultura y el arte.
- Los deportes y la recreación.
- El apoyo social y económico.
- El seguimiento al acceso, la permanencia y la graduación.

Que, el mentado Acuerdo 003 de 2023 refiere que los programas de bienestar son responsabilidad de la Coordinación y del Comité de Bienestar, este último conformado por la Rectoría, la Dirección Académica, la Dirección Administrativa y Financiera y la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que, mediante el Acuerdo 045 de 2025 se modificó la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, derogándose el Acuerdo No. 004 por el cual se aprueba y adopta el Gobierno Institucional, realizando cambios sustanciales en las dependencias y sus funciones.

Que, a través del Acuerdo No. 052 de 2025 se expidió el reglamento estudiantil, el cual estableció entre otros aspectos los derechos y deberes de los estudiantes, así como el régimen disciplinario que regula las conductas.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2025-2028 fue aprobado a través de Acuerdo No. 065 de 2025, dentro de sus líneas estratégicas contempla el Bienestar Universitario y Comunidad, que incluye la creación y fortalecimiento de programas de apoyo psicosocial, salud, cultura, deporte y recreación, así como la implementación de estrategias de permanencia estudiantil, becas y estímulos académicos. El bienestar universitario, en este sentido, se concibe como una herramienta para garantizar el acceso y la permanencia en condiciones de equidad.

Que, dentro del Plan de Acción que se deriva del Plan de Desarrollo Institucional, se establecieron metas y programas que se enmarcan en el PEI, los lineamientos del CESU y se ajustan a las disposiciones establecidas por el legislador en materia de atención de la salud mental.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere actualizar la política de bienestar institucional adoptada mediante el Acuerdo 002 de 2023.

Que en sesión del Consejo Directivo del día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se socializa a los honorables consejeros, el presente acto administrativo la Política Institucional de Egresados de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política de Bienestar Universitario adoptada mediante el Acuerdo 003 del 20 de octubre de 2023, con el propósito de que se armonice con las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento Estudiantil, la Estructura Orgánica de la Institución, el Plan de Desarrollo Institucional, así como los mandatos legales del orden nacional referentes al tratamiento de la salud mental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, el documento de actualización de la Política de Bienestar de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, aprobado por el Consejo Directivo hace parte integral del presente Acuerdo

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado por la Secretaría General a través de los medios pertinentes que garanticen su publicidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



EDNA KATALINA MORALES CASTRO
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde

SM



SERGIO ENRIQUE MOLINA MEDINA.-
Secretaría Técnico Consejo Directivo

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1. OBJETO: Establecer las normas básicas que permitan orientar y desarrollar las políticas y programas de Bienestar para promover el desarrollo integral de la comunidad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, fomentando su bienestar físico, mental, emocional y social, a través de la implementación de programas y servicios inclusivos que respondan a sus necesidades, contribuyan a su calidad de vida y promuevan un ambiente de respeto, diversidad cultural y artística, donde se valore la dignidad humana y se favorezca la construcción de una comunidad equitativa, solidaria e inclusiva, al desarrollo humano, calidad de vida, salud integral, convivencia, permanencia académica y laboral.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación de la política de bienestar en una institución universitaria pública colombiana es toda la comunidad universitaria, de acuerdo con el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992. La política aplica de manera integral a:

- Estudiantes: Son los principales beneficiarios, incluyendo los egresados.
- Docentes: Profesores de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra.
- Personal Administrativo y Directivo: Colaboradores como Prestadores de Servicios, Servidores públicos y trabajadores oficiales de la institución.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DEL BIENESTAR: La naturaleza de la política de bienestar es ser un ente articulador de condiciones favorables que permiten a las personas que hacen parte de la institución desarrollarse plenamente y contribuir a la construcción de una comunidad universitaria más justa, saludable y cohesionada, principalmente de carácter formativo, integral y de apoyo social como un pilar fundamental para el desarrollo humano de toda la comunidad.

El Bienestar Institucional es una dimensión inherente y articulada al quehacer académico, investigativo y de proyección social de la institución, que busca crear un ambiente institucional propicio para el desarrollo humano, la calidad de vida y la identidad cultural y artística popular.

Esta naturaleza educativa del bienestar institucional permite articular los procesos de acompañamiento, formación humana y participación comunitaria con el proyecto educativo institucional (PEI). La contribución de dichas condiciones es:

- **Formación Integral:** La política no es un servicio accesorio, sino que forma parte intrínseca del proceso educativo. Busca el desarrollo del ser humano en sus dimensiones física, psicoafectiva, espiritual y social, complementando la formación académica e intelectual.
- **Servicio Público Esencial:** Derivado del carácter de servicio público de la educación superior (Artículo 67 y 69 de la C.P.), el bienestar es un componente esencial para garantizar el acceso y la permanencia en condiciones de equidad.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- **Desarrollo Humano como Principio Rector:** El principio orientador del bienestar universitario es la promoción del desarrollo humano sostenible, entendiendo el "bien ser" y el "bien estar" de la comunidad.
- **Inclusiva y Universal:** Sus programas están diseñados para satisfacer las necesidades de todos los miembros de la comunidad (estudiantes, docentes y administrativos) sin discriminación, aunque con un enfoque especial en la población más vulnerable para combatir la desigualdad y favorecer la equidad.
- **Autónoma y Flexible:** En el marco de la autonomía universitaria (Ley 30 de 1992, Artículo 69 C.P.), cada institución tiene la facultad de diseñar e implementar sus propios programas y estrategias de bienestar, adaptándolos a su contexto y necesidades específicas.
- **Estratégica para la Permanencia:** Cumple una función estratégica para favorecer la permanencia estudiantil, ofreciendo apoyo académico, de salud, y socioeconómico para mitigar los factores de riesgo de deserción y favorecer el éxito académico.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: Los principios son pilares fundamentales y se integran perfectamente dentro del marco de una política de bienestar entra la institución y su comunidad, estas deben estar orientadas por los principios que se describen a continuación:

- Formación Integral:** El bienestar es un componente esencial de la formación académica. Los programas deben contribuir al desarrollo holístico del individuo en sus dimensiones física, psicológica, social, cultural y espiritual, no limitándose solo a lo académico.
- Pertinencia Cultural:** Diseñar programas que respondan a las necesidades específicas de una institución enfocada en las culturas y artes populares, promoviendo la interculturalidad y el patrimonio inmaterial
- Compromiso mutuo:** En aras del aprendizaje cotidiano de una ética pública que comprometa a todas las personas que integran la comunidad universitaria, corresponde a la Institución diseñar y desarrollar políticas, estrategias, mecanismos y acciones para reconocer, procesar y, en lo posible, solucionar los conflictos que puedan presentarse; y corresponde a los estudiantes el ejercicio de sus libertades y derechos en forma responsable, creativa y propositiva, para cumplir a cabalidad sus deberes, de tal forma que todas sus acciones redunden en beneficio propio, de la Institución Universitaria y de la sociedad.
- Autonomía:** Es la potestad que tiene el estudiante de aprender, estudiar, investigar, formarse e integrarse social y culturalmente en la Institución Universitaria, con independencia y según su propio criterio.
- Solidaridad:** Entendida como la capacidad de asumir compromisos individuales y colectivos con otros en aras del bien común.
- Resolución pacífica de conflictos:** Se entiende como la recomposición de las relaciones sociales afectadas por un conflicto, a través del diálogo, la conciliación y otros mecanismos alternativos que conserven este espíritu.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- G. **Universalidad:** Los programas, actividades y servicios de bienestar deben estar disponibles para todos los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal administrativo) sin discriminación alguna, respondiendo a las necesidades generales de la población.
- H. **Equidad e Inclusión:** Se busca garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a los beneficios, prestando especial atención a las poblaciones más vulnerables o con necesidades especiales, para promover la inclusión social y reducir las brechas, asegurándose de que los beneficios se distribuyan de manera justa, reconociendo que a veces se necesita dar más apoyo a quienes tienen mayores necesidades (poblaciones vulnerables, de bajos recursos, etc.) para lograr una igualdad real de oportunidades. Inclusión: Es decir, se debe asegurar que nadie quede excluido de los beneficios del bienestar debido a barreras físicas, socioeconómicas, de género, etnia, discapacidad u orientación sexual. Diseñándose programas que acogen la diversidad de la comunidad.
- I. **Enfoque Diferencial:** Es un principio moderno y crucial en la gestión pública. Reconoce que existen grupos poblacionales con características y necesidades específicas y distintas (indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, comunidad LGTBQ+, etc.). La política debe diseñar programas que respondan a esas particularidades, asegurando que las intervenciones sean pertinentes y efectivas para cada grupo.
- J. **Participación y Corresponsabilidad:** La comunidad universitaria debe tener un rol activo en la planeación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar. La política fomenta la colaboración entre directivas, personal y estudiantes para el logro de los objetivos.
- K. **Calidad y Pertinencia:** Los servicios y programas ofrecidos deben ser de alta calidad, eficientes y responder a las necesidades reales y al contexto específico de la comunidad universitaria, garantizando el uso eficaz de los recursos públicos.
- L. **Sostenibilidad:** Las acciones de bienestar deben ser sostenibles en el tiempo, asegurando una gestión eficiente de los recursos y generando impactos positivos a largo plazo.
- M. **Autocuidado y Autocontrol:** Se promueve la cultura del autocontrol y el autocuidado, incentivando en los miembros de la comunidad la responsabilidad sobre su propia salud y bienestar, y la adopción de estilos de vida saludables.
- N. **Transparencia:** La gestión de los recursos y la ejecución de los programas deben realizarse de manera transparente, generando credibilidad y confianza en la comunidad.
- O. **Dignidad Humana:** Este es un principio constitucional fundamental. En el contexto de bienestar, implica que todas las acciones y servicios deben tratar a los miembros de la comunidad universitaria con respeto inherente a su condición humana. Garantiza un trato justo, el respeto a la autonomía individual y la no humillación en la provisión de servicios de salud, apoyo socioeconómico o cualquier otra área.
- P. **Corresponsabilidad:** Como se mencionó anteriormente, este principio es vital. Implica que tanto la institución (proveyendo los medios y programas) como los miembros de la comunidad (participando activamente y adoptando estilos de vida saludables) comparten la responsabilidad del bienestar colectivo e individual. No es solo un servicio pasivo que la Institución Universitaria ofrece, sino una participación de todos.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- Q. **Identidad y Sentido de Pertenencia:** Utilizar las manifestaciones artísticas como un medio para construir comunidad, celebrar las culturas populares y tradicionales, y fortalecer el vínculo con la institución
- R. **Prevención:** Este principio rige el área de salud y desarrollo humano. Es más eficaz y sostenible enfocarse en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades (físicas, mentales, adicciones, etc.) y de la deserción académica, que solo actuar de manera curativa o reactiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo dispuesto en esta norma se entiende integralmente vinculado con el Acuerdo No. 052 de 2025 de 2025, que ajusta el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en sus disposiciones académicas y las demás normas internas de la institución; igualmente se vincula, armónicamente, al sistema normativo colombiano en lo no regulado expresamente.

ARTÍCULO 5. FINES: Los siguientes corresponden a fines misionales de la Institución Universitaria a los que se busca responder a través de este Estatuto:

- Atender y promover las condiciones que favorezcan el desarrollo humano y la formación integral de la comunidad estudiantil.
- Establecer las condiciones, procesos y mecanismos que permitan materializar los derechos, las libertades y las responsabilidades de los estudiantes en la construcción de la vida universitaria.
- Incentivar y reconocer los principales aportes realizados por los estudiantes, por medio de estímulos y distinciones, que favorezcan el cumplimiento de los fines misionales de la Institución Universitaria y sus actividades complementarias.
- Establecer criterios, procesos y mecanismos alternativos para el reconocimiento, la prevención y la solución de conflictos en la vida universitaria.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC son titulares de todos los derechos que le son inherentes a su condición humana y de ciudadano colombiano, especialmente se le reconocerán y garantizarán los siguientes:

1. A recibir una educación de calidad académica y pedagógica, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las instancias pertinentes. Esto incluye el derecho a recibir el programa académico de acuerdo con lo establecido por la normatividad aplicable, y el derecho a hacerse parte activa de los procesos de docencia investigación, extensión y de actividades extraacadémicas desarrollados por la Institución Universitaria como parte de la integralidad de la formación.
2. A la igualdad de oportunidades en la vida académica y cultural de la institución, sin ser discriminado por razones de género, etnia, situación socioeconómica, edad, orientación sexual, situaciones de discapacidad o cualquier otro motivo inherente a su condición humana.
3. Al trato digno por parte de los miembros de la comunidad institucional.
4. A acceder a información veraz y oportuna sobre las decisiones que adopten las diferentes instancias de la Institución Universitaria que le competan, a través de los diferentes medios disponibles y pertinentes según sea el caso.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

5. A ser escuchado y acompañado por las instancias oficiales y competentes, en relación con asuntos propios de su actividad como estudiante de la institución.
6. A ser escuchado y atendido en descargos e interponer los recursos de reposición y apelación en caso de proceso disciplinario y/o académico, de acuerdo con el presente reglamento, teniendo las garantías derivadas del debido proceso.
7. A presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante las instancias competentes y obtener respuesta oportuna.
8. A elegir y ser elegido a los cargos de representación estudiantil en los cuerpos colegiados en que esté establecido oficialmente su participación.
9. A conocer los estatutos, reglamentos y demás normas internas de la Institución Universitaria.
10. A participar en la elaboración de políticas institucionales y en los procesos de construcción y evaluación académica y docente de la Institución Universitaria.
11. A un proceso de recomposición, de carácter pedagógico y formativo, de los conflictos en los que se vea involucrado.
12. A disfrutar de los programas de bienestar institucional que la Institución ofrece, de conformidad con los reglamentos específicos de cada uno de éstos.
13. A representar a la Institución Universitaria en actividades de carácter académico, científico, cultural, cívico, artístico, social o deportivo, y en otras actividades relacionadas con la vida universitaria, según las disposiciones establecidas por las instancias pertinentes.
14. A recibir apoyo institucional para la realización de las diferentes actividades relacionadas con la formación integral del estudiante, en consonancia con la disponibilidad de recursos y atendiendo a los requisitos académicos e institucionales definidos para tal efecto.
15. A la libertad de opinión crítica, expresión, participación, organización y protesta dentro del respeto de los derechos del otro y acorde con los principios generales de la Institución Universitaria, contemplados en su estatuto general.
16. A recibir reconocimiento intelectual en las obras de su autoría.
17. A hacer uso de los recursos, bienes y servicios ofrecidos por la Institución Universitaria de conformidad con los reglamentos establecidos.
18. A los de carácter prevalente como adolescente cuando se trate de menores de 18 años, especialmente, en concordancia con la Ley 1098 de 2006.
19. A los demás que se deriven de la Constitución Política, las leyes y las demás normas de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 7. Son deberes de los estudiantes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC:

1. Defender y respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria y de quienes concurren a ella velando por el reconocimiento y la garantía de los mismos.
2. Asumir su responsabilidad en la construcción de su autonomía, en el ejercicio de su ciudadanía y en las consecuencias de sus acciones.
3. Exigir una formación académica de calidad y contribuir con la excelencia académica.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

4. Respetar las opiniones y los puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
5. Participar activamente en su proceso de formación profesional e integral.
6. Conocer y acatar los Estatutos, reglamentos y demás normas de la Institución Universitaria.
7. Representar responsablemente a la Institución Universitaria en actividades de carácter académico, científico, cultural, cívico, artístico, social y deportivo, y en otras actividades relacionadas con la vida universitaria.
8. Participar en el proceso de construcción de políticas universitarias, a través de los cuerpos colegiados y espacios establecidos por la institución, para el desarrollo e implementación de programas y proyectos.
9. Participar en los procesos de evaluación docente y de autoevaluación institucional, de conformidad con los estatutos y mecanismos establecidos para tal efecto.
10. Conocer y acoger los programas, evaluaciones y planes de estudio que sean definidos por la Institución Universitaria.
11. Actuar con honestidad en la elaboración y presentación de pruebas de evaluación académica y propender por la excelencia académica.
12. Velar porque las instancias oficiales y competentes de la institución, asistan, aconsejen y escuchen los asuntos propios de los estudiantes de la institución.
13. Participar en la elección de la representación estudiantil, para los cuerpos colegiados en los que su participación esté establecida.
14. Respetar y acatar, en especial las normas relacionadas con propiedad intelectual.
15. Proteger los bienes muebles e inmuebles, las instalaciones, recursos físicos, documentos, materiales y el buen nombre de la Institución Universitaria, contribuyendo con su cuidado y preservación.
16. Cuidar y preservar el patrimonio cultural, histórico, artístico, arquitectónico, urbanístico y ecológico de la Institución Universitaria.
17. Cumplir estos deberes en los campus como en los sitios de prácticas, salidas de campo y demás escenarios en los que actúe como estudiante de la institución.

CAPÍTULO II
SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO

ARTÍCULO 8. SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO: La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC dispondrá de un sistema de acompañamiento integral para los estudiantes, que tendrá como objetivo fundamental brindarles a través de la interacción de distintas instancias académicas y de bienestar, apoyo en el proceso de formación de los estudiantes, ahora bien, este acompañamiento también se podrá brindar a docentes, Administrativos y Directivos.

En este sistema de acompañamiento concurren iniciativas diversas que, partiendo del reconocimiento de las libertades, oportunidades y de las diferencias individuales generan al interior de la institución procesos internos y externos que permiten el máximo desarrollo personal, profesional y disciplinar del estudiante, de las cuales se derivan las siguientes:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- Orientación y Acompañamiento Psicosocial: Servicios de apoyo psicológico individual y grupal, talleres sobre manejo del estrés, duelos, habilidades sociales y resolución de conflictos.
- Acompañamiento a la Permanencia: Estrategias para la adaptación a la vida universitaria, prevención de la deserción y apoyo académico (tutorías, consejería).
- Promoción de la Ciudadanía y Cultura de Paz: Fomento del respeto, la no violencia, la equidad de género, la prevención de violencias y el manejo de rutas de atención.

A través de esta estructura se promueve el trabajo colaborativo y la reflexión pedagógica entre las diferentes áreas, de modo que el bienestar contribuya al aprendizaje institucional y al desarrollo de una cultura de cuidado.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Rectoría de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, determinará y reglamentará el funcionamiento de este sistema.

CAPÍTULO III
BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 9. BIENESTAR UNIVERSITARIO: Bienestar Universitario es el conjunto de políticas, programas y servicios, que buscan desarrollar el potencial de las habilidades y atributos de los miembros de la comunidad universitaria en sus dimensiones intelectual, espiritual, psíquica, afectiva, académica, social y física.

En lo que compete a la comunidad Institucional, el bienestar universitario está orientado a mejorar su calidad de vida, la convivencia, favorecer la construcción de comunidad, y en diseñar y establecer estrategias que permitan contribuir con la disminución de su deserción, asociada a factores socioeconómicos y de adaptabilidad a la vida universitaria y relacionada con problemas psico-afectivos, de hábitos de estudio y de vida saludable.

ARTÍCULO 10. DIMENSIONES DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO: El bienestar es un concepto multidimensional e integral que abarca varios aspectos de la vida humana. Las dimensiones que ha mencionado (física, emocional, social, cultural, artística, espiritual y laboral) son fundamentales para lograr una vida plena y equilibrada. Cada una de ellas es interdependiente y contribuye al bienestar general de la persona, estas dimensiones son:

- **Bienestar Físico:** Se relaciona con el mantenimiento de un cuerpo sano. Implica una nutrición adecuada, actividad física regular, descanso suficiente, prevención de enfermedades y el cuidado médico necesario.
- **Bienestar Emocional:** Es la capacidad de reconocer, comprender y gestionar las propias emociones, así como de hacer frente a los desafíos y cambios de la vida de manera constructiva. Incluye la salud mental y la capacidad de construir resiliencia.
- **Bienestar Social:** Se refiere a la habilidad de interactuar de manera satisfactoria con otras personas y con el entorno. Implica tener una red de apoyo sólida, construir relaciones basadas en la confianza y el respeto, y sentirse parte de una comunidad.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- **Bienestar Cultural y Artístico:** Abarca la capacidad de abrir la mente a nuevas ideas y experiencias, valorar la diversidad cultural, participar en actividades artísticas y creativas, y expandir el conocimiento y la perspectiva del mundo.
- **Bienestar Espiritual:** Consiste en encontrar un sentido de propósito y significado en la vida, lo que puede (o no) estar relacionado con creencias religiosas. Implica vivir de acuerdo con los propios valores y ética, y buscar armonía y equilibrio interior.
- **Bienestar Laboral (u Ocupacional):** Se logra al encontrar satisfacción y enriquecimiento personal a través del trabajo o las actividades ocupacionales. Implica un equilibrio entre la vida laboral y personal, y aprovechar las habilidades y talentos para contribuir y crecer profesionalmente.

ARTÍCULO 11. SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: El sistema de bienestar para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares se plantea desde un enfoque holístico o de formación humana integral (MEN, 2016), que ofrece no sólo los servicios básicos, sino que busca integrar la cultura y el arte en su esencia, contribuyendo a los procesos de inclusión y permanencia de los integrantes de la comunidad educativa. Sus características consisten en: ser participativo, multidimensional y alineado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), enfocándose en el desarrollo integral de una comunidad con un perfil humano, crítico, pedagógico, artístico y cultural.

Este sistema de bienestar se fundamenta en una dimensión pedagógica que convierte cada acción en una experiencia de aprendizaje. El bienestar no solo se gestiona desde la atención, sino desde la educación para la vida, la reflexión sobre el cuidado, la diversidad y la responsabilidad individual y colectiva.

A diferencia de la política, que define los principios generales del bienestar, este sistema describe cómo se aplica el enfoque pedagógico en los programas, talleres y espacios vivenciales de la institución universitaria en este sentido, el bienestar se entiende como un escenario de formación en valores, educación emocional y construcción de ciudadanía.

Para garantizar la integralidad, los programas de Bienestar deben abordar las distintas dimensiones del ser humano, que son las áreas de acción en las que se clasifica el servicio. Estas son las áreas que tradicionalmente se incluyen y que el MEN busca que sean cubiertas:

ÁREA DE BIENESTAR	DIMENSIÓN PRIORIZADA	ACCIONES PARA DESARROLLAR
SALUD INTEGRAL	Física y Psicoafectiva	Promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades y atención primaria en salud física y mental.
DESARROLLO HUMANO	Psicosocial, Intelectual y Axiológica (Valores)	Orientación personal, talleres de habilidades para la vida, gestión emocional y fomento de valores, promoviendo el aprendizaje vivencial y reflexivo como estrategia de formación en

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

		valores humanos
CULTURA	Cultural, ético y estético	Estímulo y desarrollo de aptitudes artísticas, apreciación del arte y promoción de la identidad cultural.
DEPORTE Y RECREACIÓN	Física y Social	Programas formativos, recreativos y competitivos para el uso creativo del tiempo libre.
PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA	Social	Apoyos económicos, becas, auxilios y búsqueda de alternativas, como emprendimientos, para mejorar las condiciones de permanencia y fomentando la educación financiera y el emprendimiento cultural como procesos de autonomía y aprendizaje.
PERMANENCIA Y GRADUACIÓN	Intelectual y Social	Estrategias de acompañamiento académico y seguimiento para prevenir la deserción estudiantil, a través de estrategias pedagógicas para el desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales.

ARTÍCULO 12. NIVELES DE INTERVENCIÓN: Estos niveles no responden a una clasificación única y universalmente estandarizada, sino que representan diferentes tipos de acciones y enfoques que se aplican de manera integral. Dentro de la comunidad IUIPICIANA La clave es utilizar el arte como herramienta transversal para el bienestar, aplicando los siguientes niveles de intervención:

- **Promoción:** Se enfoca en potenciar el desarrollo humano integral a través de la cultura y las artes, creando un entorno universitario que celebre y fomente la identidad cultural y la creatividad.
- **Prevención:** Busca evitar problemas de salud mental, deserción académica o conflictos sociales, utilizando las artes como un medio para desarrollar habilidades de afrontamiento y cohesión social.
- **Intervención:** Implica acciones directas y específicas para resolver problemas ya manifestados, utilizando metodologías artísticas y clínicas cuando sea necesario.
- **Acompañamiento:** Proporciona apoyo continuo y sostenido, integrando la guía y el seguimiento en el proceso formativo y vital del estudiante, reconociendo su contexto cultural.
- **Contingencia:** Se refiere a la respuesta planificada y rápida ante crisis o emergencias que puedan afectar a la comunidad universitaria, considerando la importancia del arte y la cultura como herramientas de cohesión en momentos difíciles.

CAPÍTULO IV
ORGANIZACIÓN Y GOBERNANZA DEL SISTEMA DE BIENESTAR

ARTÍCULO 13. CORRESPONSABILIDAD: La corresponsabilidad es un pilar fundamental que requiere del

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

compromiso activo de todos los estamentos. La institución, a través de sus directivos y dependencias, es responsable de garantizar la financiación, la infraestructura y el marco normativo y estratégico; las dependencias, es decir, las Escuelas o Unidades Académicas, áreas de bienestar, etc., se encargan de la ejecución, adaptación y seguimiento de los programas en sus contextos específicos; y la comunidad institucional (estudiantes, docentes, administrativos) asume la responsabilidad del autocuidado, la participación y la promoción de un entorno de respeto y apoyo mutuo, asegurando así un ecosistema de bienestar integral y sostenible.

ARTÍCULO 14. TRANSVERSALIDAD: La transversalidad es un principio rector de la política de bienestar, que garantiza que sus acciones permeen y se integren en las funciones sustantivas de la Institución Universitaria: la docencia, mediante la inclusión de temáticas de bienestar en el currículo y la práctica pedagógica; la investigación, a través de la generación de conocimiento sobre la calidad de vida y salud de la comunidad universitaria; la extensión, mediante la proyección social de los programas de bienestar y el fomento de la interacción con el entorno; y la gestión administrativa, asegurando que los procesos internos y la cultura organizacional promuevan un ambiente laboral saludable y un soporte eficiente para las demás funciones, logrando así un enfoque holístico e integral del bienestar.

ARTÍCULO 15. TRABAJO SOCIAL: El propósito de la Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC estará alineado con la contribución a la mejora de la calidad de vida de la comunidad universitaria, enmarcado dentro de los principios de equidad, inclusión y justicia social, los cuales son claves en la consolidación de una institución más equitativa, inclusiva y comprometida con el desarrollo humano integral de su comunidad.

El trabajador social en el área de bienestar institucional, se centra en promover el desarrollo humano integral de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Este rol se fundamenta en la implementación de estrategias orientadas al bienestar físico, emocional y social, alineadas con los principios institucionales de inclusión, respeto a la dignidad humana y construcción del tejido social.

En el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Universitaria, el trabajador social contribuye al fortalecimiento del bienestar institucional mediante acciones que buscan garantizar la permanencia estudiantil, fomentar la convivencia armónica y facilitar el acceso a servicios que mejoren la calidad de vida. Estas actividades están respaldadas por un enfoque pedagógico crítico que reconoce a los individuos como agentes de cambio y transformación social. Asimismo, el trabajo social en este contexto se articula con las funciones sustantivas de proyección social e interdisciplinariedad, promoviendo una educación inclusiva y multicultural que responda a las necesidades específicas de la comunidad universitaria.

Por ello desde el área se propone integrar lineamientos que articulen bienestar institucional con la sostenibilidad ambiental, promoviendo entornos saludables, eco eficientes y una cultura de conciencia ecológica dentro de la comunidad académica.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

En esta línea, actividades como las jornadas ambientales, los talleres sobre salud mental, hábitos saludables, así como la Feria de Emprendimiento, se pueden consolidar como espacios de diálogo horizontal donde se recogen percepciones, inquietudes y propuestas del estudiantado. Estos escenarios permiten que el área de Bienestar:

- Identifique necesidades emergentes dentro de la comunidad universitaria.
- Reoriente acciones y estrategias con base en la participación estudiantil.
- Fortalezca la apropiación y el sentido de corresponsabilidad frente a los procesos de bienestar.

ARTÍCULO 16. ESCUELA DE LIDERAZGO IUIPC: En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, este programa se materializa con la formación de líderes estudiantiles capaces de movilizar y transformar su entorno social a través del arte y la cultura, mediante un diplomado permanente, basado en los principios de la pedagogía crítica. Se fomentará el desarrollo de agentes de cambio comprometidos con la construcción de paz y el respeto a la dignidad humana. Se busca promover el liderazgo desde una perspectiva intercultural, multiétnica y multilingüística, aprovechando el potencial del arte y la cultura popular como herramientas para la innovación social y el emprendimiento, esta escuela tiene como pilar varios programas que son:

1. **Programa ArteSano:** Desde este programa se buscará implementar acciones que promuevan la prevención y promoción de la salud emocional y social en la Institución Universitaria, facilitando el acceso a servicios que fortalezcan la formación integral y la sana convivencia. Las actividades de este programa incorporan un enfoque vivencial, donde el arte se utiliza como herramienta de reflexión, autoexpresión y aprendizaje emocional, favoreciendo el autocuidado y la empatía.
2. **Programa de permanencia Estudiantil:** Brindar orientación y apoyo en la adaptación a la vida universitaria, facilitando herramientas para la gestión del estrés, el aprovechamiento del tiempo libre con especial énfasis en la permanencia y culminación de los estudios para generar alianzas que puedan contribuir a eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de los estudiantes. Esto incluiría búsqueda y socialización de becas, subsidios, y otros apoyos que contribuyan a disminuir la deserción.

Además de su función de acompañamiento, estos programas contribuyen a la formación de hábitos de estudio, autorregulación y planificación, elementos clave en el desarrollo personal y académico de los estudiantes.

En coherencia con lo anterior entre las acciones que se desarrollan para contribuir a la permanencia, éxito académico y salud integral de la comunidad universitaria están las secciones de atenciones psicosociales a estudiantes en riesgo, especialmente por dificultades dentro de su núcleo familiar, situaciones de dificultades para acceder a recursos económicos y vulnerabilidad emocional, estas atenciones permitirán ejecutar la contención oportuna garantizando la permanencia estudiantil y la disminución de riesgo de deserción.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

A través de la encuesta de caracterización muestral es posible identificar información socioeconómica, socio familiar y necesidades de apoyo específicos para la comunidad Universitaria. Las preguntas permitirán analizar aspectos relacionados con la convivencia, los responsables y apoyos económicos para el sostenimiento de los y las estudiantes entre otros, con el fin de reconocer posibles situaciones de vulnerabilidad. Asimismo, los datos sobre estrato, ingresos, acceso a conectividad y recursos para estudiar facilitaran determinar si el estudiante requería ajustes o apoyos institucionales.

De igual forma, se identificarán situaciones especiales que afectan el desempeño académico de los y las estudiantes, tales como enfermedades, discapacidad, afectaciones emocionales o dificultades para estudiar. Esto permite reconocer a los estudiantes que necesitaban acompañamiento diferencial o flexibilidades académicas, además de precisar las causas del bajo rendimiento, lo que destaca la importancia de implementar intervenciones psicosociales y otras acciones de acompañamiento.

Por medio de encuestas denominada “Escucharte”, se evaluará, a partir de una muestra, las necesidades psicosociales y académicas desde la voz directa de los estudiantes. También se explora la percepción del bienestar emocional y social mediante preguntas relacionadas con el estrés, dificultades personales, carga académica y clima universitario, que permita identificar estudiantes que requerían acompañamiento emocional.

Finalmente, se recopilarán propuestas para fortalecer el área de bienestar como las actividades deportivas y recreativas, apoyos mediante monitorias, el círculo de dialogo “Leamos y Dialoguemos” una estrategia desarrollada en articulación con el área de biblioteca El círculo de diálogo “Leamos y Dialoguemos” constituye un espacio de conversación colectiva orientado a favorecer la participación estudiantil y la construcción de vínculos significativos dentro de la comunidad educativa. Este espacio fue concebido para abordar temas diversos propuestos directamente por los estudiantes, promoviendo así un ejercicio de interlocución horizontal que reconoce sus intereses, preocupaciones y experiencias cotidianas.

Su implementación responde, a la necesidad de fortalecer la integración y el sentido de pertenencia institucional. El círculo de diálogo se plantea, por tanto, como un escenario seguro en el que los estudiantes pueden conversar, dialogar y narrar sus experiencias, favoreciendo la creación de lazos de amistad, apoyo mutuo y confianza.

Otra línea es el fomento de la formación dirigida a administrativos y docentes en inclusión y enfoque de género, lo que constituye un pilar estratégico para garantizar ambientes pedagógicos seguros y promover un clima académico respetuoso, equitativo y libre de violencias. Este tipo de capacitación no solo fortalece las competencias institucionales para la atención adecuada de las diversidades, sino que también mejora la capacidad de respuesta ante situaciones que afectan la convivencia, el desempeño y la permanencia estudiantil.

ARTÍCULO 17. PSICOLOGÍA: El área de Psicología en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares (IPC) tiene como propósito principal contribuir al bienestar integral de la comunidad educativa,

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

promoviendo la salud mental, el desarrollo humano y la calidad de vida de estudiantes, docentes, administrativos, egresados y sus familias. A través de estrategias de prevención, intervención y seguimiento, se busca fortalecer las habilidades emocionales, cognitivas y sociales de los miembros de la institución, facilitando su permanencia y éxito académico, además de fomentar un entorno institucional saludable, inclusivo y libre de barreras psicosociales. Desde un enfoque integral y humanista, la Psicología no solo atiende dificultades individuales, sino que también trabaja en el fortalecimiento de las dinámicas grupales y comunitarias, promoviendo la convivencia, el respeto por la diversidad y la resolución pacífica de conflictos.

El programa de psicología en la institución está orientado a la promoción del bienestar psicoafectivo de la comunidad universitaria, abordando el desarrollo de competencias emocionales, la prevención de problemáticas de salud mental y la intervención en situaciones que afecten el rendimiento académico o la integración social de los estudiantes, por ello, es importante estos cuatro ejes fundamentales:

- **Promoción y prevención:** Desarrollo de estrategias psicoeducativas que fomenten la salud mental y el bienestar emocional, como talleres, campañas de autocuidado y actividades de sensibilización sobre temas clave como el manejo del estrés, la autoestima y la adaptación universitaria.
- **Atención psicológica:** Ofrecimiento de orientación y acompañamiento individual y grupal para estudiantes, docentes y administrativos que requieran apoyo en situaciones de crisis, dificultades emocionales o desafíos en su proceso académico y personal.
- **Intervención y seguimiento:** Implementación de planes de intervención en casos de riesgo psicosocial, articulación con otras áreas del bienestar universitario y seguimiento continuo para garantizar procesos de apoyo efectivos y sostenibles.
- **Investigación y formación:** Desarrollo de estudios y proyectos que contribuyan a la comprensión de las dinámicas psicosociales en la comunidad universitaria y la formulación de estrategias innovadoras para el bienestar institucional.

ARTÍCULO 18. FONOAUDIOLOGÍA - CENTRO DE LENGUAJE Y DIVERSIDAD: El propósito del Centro de lenguaje y diversidad dentro de la Institución Universitaria, se encamina a promover la práctica de la escritura y la lectura desde una perspectiva bilingüe e intercultural por intermedio del Cursos de Lengua de Señas Colombiana (LSC): Estos son espacios de apoyo académico y social en aras de mejorar la calidad académica, vinculando las diversas expresiones de la comunidad educativa. Adicionalmente se busca favorecer el respeto y la valoración de la diversidad educativa. Con esto, el estudiantado podrá explorar diferentes manifestaciones lingüísticas y discursivas, pero también podrá descubrir talentos o habilidades que fortalezcan tanto su quehacer académico como profesional.

En este mismo sentido se cuenta con:

1. **Programa IUIPC somos TODOS:** Busca generar espacios para la integración de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo una educación inclusiva y estableciendo protocolos de atención frente a situaciones de acoso, violencia de género, discriminación racial y otras que se puedan presentar dentro de la institución. Además, desarrollar acciones que fomenten la construcción

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

de comunidad respetuosa, en donde se fomente el diálogo y el respeto por la diversidad, integrando la cultura y el arte como herramientas de transformación social.

ARTÍCULO 19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El SG-SST busca identificar, evaluar y prevenir los riesgos, tanto físicos como psicológicos, a los que podrían estar expuestos la comunidad de la Institución Universitaria, durante el desempeño de sus labores. La implementación de este sistema incluye el desarrollo de políticas de protección y prevención que promueven la salud integral y el autocuidado. Además, contribuye al bienestar de los estudiantes, docentes, administrativos, egresados y familias, mediante la identificación, evaluación y prevención de riesgos, tanto físicos como psicosociales, que puedan afectar su salud y rendimiento en sus actividades diaria, y a parte este enfoque también busca la promoción de un ambiente saludable, sostenible, favoreciendo el equilibrio entre el trabajo o estudio, entorno, y el bienestar personal.

ARTÍCULO 20. ENFERMERÍA: El área de enfermería tiene como objetivo garantizar el bienestar y la salud de la comunidad de la Institución. Cada acción de enfermería se entiende como una oportunidad para promover la educación en salud, la responsabilidad individual y el cuidado colectivo, contribuyendo al desarrollo de una comunidad universitaria más consciente y saludable.

ARTÍCULO 21. ESTILOS DE VIDA SALUDABLE: La Institución Universitaria es consciente de que los estilos de vida saludable son determinantes clave para el bienestar integral de la comunidad universitaria y un factor crucial para el rendimiento académico y laboral, como parte de la política de bienestar la institución se compromete a fomentar, facilitar y promover la adopción y mantenimiento de hábitos y comportamientos conscientes y saludables en todos los miembros de la institución.

Este compromiso se materializa a través de las siguientes líneas de acción:

- **Fomento de la Actividad Física:** La institución garantizará la disponibilidad y accesibilidad a infraestructura deportiva y recreativa adecuada. Se diseñarán e implementarán programas permanentes, incluyentes y diversos de actividad física, deporte y recreación, que motiven la participación de toda la comunidad universitaria y promuevan el transporte activo dentro del campus.
- **Promoción de la Alimentación Saludable:** Se regulará y asegurará la oferta de alimentos y bebidas nutritivas, variadas, asequibles y culturalmente pertinentes en todos los puntos de venta del campus. Se realizarán acciones de educación nutricional y se limitará la promoción y venta de productos ultraprocesados y de bajo valor nutricional, fomentando decisiones alimenticias informadas y conscientes.
- **Implementación de Pausas Activas:** Se institucionalizará la práctica regular de pausas activas físicas y mentales dentro de las jornadas académicas y laborales. La institución proveerá los recursos (guías, capacitaciones, recordatorios) y capacitará a docentes y directivos para liderar estos espacios de interrupción que previenen la fatiga, mejoran la concentración y promueven la salud postural y mental.

La Institución Universitaria espera la corresponsabilidad de todos sus miembros en la adopción de estos hábitos, reconociendo que el bienestar individual contribuye al bienestar colectivo y a la construcción de una

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

comunidad universitaria más saludable y productiva

ARTÍCULO 22. CREACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL (SBI): Es el conjunto de políticas, normas, procesos, recursos y actores que, de manera articulada y transversal, gestionan e implementan las acciones de bienestar integral en la institución. El SBI tiene como propósito garantizar la coherencia, eficiencia e impacto de todas las iniciativas de bienestar, superando la fragmentación de esfuerzos.

Así mismo la Política de Bienestar Institucional con marcos nacionales como la Ley 1616 de 2013, la Ley 30 de 1992, la Política Nacional de Salud Mental, los Lineamientos de Política de Bienestar del MEN, y otros lineamientos relacionados. Se integran a las políticas territoriales de salud mental de Santiago de Cali y la articulación con entidades públicas tales como Secretaría de Salud, Comisarías de Familia, Fiscalía, ICBF y redes comunitarias.

El SBI se estructura bajo los siguientes principios y componentes:

Principios Rectores:

- **Integralidad:** El sistema aborda todas las dimensiones del ser humano: física, mental, social, cultural y espiritual.
- **Transversalidad:** El bienestar permea las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y gestión administrativa.
- **Corresponsabilidad:** La operación y el éxito del sistema dependen de la participación activa de la institución, las dependencias y la comunidad universitaria.
- **Equidad e Inclusión:** El sistema garantiza el acceso a los programas y servicios a toda la comunidad, con un enfoque diferencial y reconociendo la diversidad.

Estructura Articulada:

- **Nivel Estratégico (Dirección Universitaria):** Define las directrices generales, asigna el presupuesto global, establece las políticas y realiza la rendición de cuentas.
- **Nivel Operativo Central (Dependencia de Bienestar Universitario):** Es el eje articulador y gestor del sistema. Diseña, coordina, implementa y evalúa los programas de bienestar a nivel general, y sirve de enlace entre el nivel estratégico y el nivel local.
- **Nivel Local (Escuelas y Áreas Administrativas):** A través de sus delegados de bienestar o comités locales, implementa y adapta los programas centrales a las necesidades específicas de su comunidad, detecta riesgos y retroalimenta al nivel operativo central.

Integración de Dependencias y Programas:

- Todas las dependencias con responsabilidades en el bienestar (Deportes, Salud, Cultura, Gestión del Talento Humano, Servicios de Alimentación, etc.) operarán bajo los lineamientos y la coordinación del SBI, utilizando un sistema de información común para el registro y seguimiento de usuarios y resultados.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- Los programas y servicios existentes se reorientarán y adaptarán para responder a los niveles de intervención definidos (promoción, prevención, intervención, acompañamiento, contingencia), evitando la duplicidad de esfuerzos y asegurando rutas de atención claras para la comunidad.

ARTÍCULO 23. LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL: Se establece como la dependencia rectora, articuladora y coordinadora del Sistema de Bienestar Institucional (SBI). Su rol principal es asegurar la implementación coherente, eficaz y transparente de la política de bienestar en toda la institución, integrando los esfuerzos de las diferentes Escuelas y áreas administrativas.

Son funciones de la Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional:

1. Planear, promover y ejecutar acciones que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad académica, contribuyendo al desarrollo humano y a la formación integral; por medio de la participación en actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales, de promoción, prevención y fortalecimiento del programa de permanencia universitaria.
2. Planificar y ejecutar los servicios de Bienestar institucional que debe contener el PEI, en procura de cumplir la formación integral estudiantil.
3. Elaborar y aplicar las políticas institucionales en la planeación, organización y ejecución de los programas conducentes al bienestar de la comunidad universitaria.
4. Incentivar el bienestar integral de la comunidad Universitaria, basado en los programas de deporte, cultura, para asegurar la permanencia y la retención estudiantil con la minimización de la deserción a nivel institucional.
5. Fomentar de manera oportuna y coherente la conservación de la salud física, y mental, a través de la generación de hábitos de vida saludables, el autocuidado, actividades deportivas y culturales que mejoren la calidad de vida de la comunidad universitaria.
6. Preparar y rendir los informes, estudios, estadísticas y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones y la implementación de correctivos.
7. Realizar la planeación, gestión y control de los procesos de administración del Talento Humano de la Institución Universitaria
8. Administrar los procesos de ingreso, inducción, promoción, evaluación y desvinculación de los servidores de la Entidad.
9. Formular la planeación estratégica del talento humano.
10. Administrar el programa anual de capacitación e incentivos para los empleados de la Entidad.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

11. Velar por el cumplimiento de las disposiciones laborales y orientar a las diferentes dependencias y servicios Entidad.

12. Desarrollar y mantener programas de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 24. SISTEMA DE BIENESTAR Y ENFOQUE PEDAGÓGICO: El Sistema de Bienestar operará con un enfoque pedagógico, utilizando la cultura y las artes como herramientas transversales de promoción, prevención e intervención, este enfoque pedagógico contribuye a que las acciones de bienestar sean también espacios de aprendizaje y formación integral.

ARTÍCULO 25. ARTICULACIÓN INTERDEPENDENCIAL: Se establecerán mecanismos de coordinación con: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Dirección Administrativa, Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Proyección Social y Programas Especiales, Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional, Dirección de Investigación y Escuelas Académicas, mediante convenios internos y protocolos de trabajo ya que esta articulación evita duplicidades y permite apropiación institucional de los programas de bienestar.

ARTÍCULO 26. ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNA: La prestación de servicios deberá cumplir con criterios de accesibilidad física y comunicativa planteadas por la institución en tiempos máximos de atención, dependiendo la emergencia o contingencia a tratar y seguimiento, así como indicadores de calidad, toda vez que la oportuna atención reduce el riesgo de agravamiento de situaciones y protege el derecho a la educación en condiciones dignas.

ARTÍCULO 27. RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN: La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC implementarán rutas específicas para la atención y mitigación de las violencias basadas en género, violencia sexual, acoso, discriminación, salud mental, consumo problemático de SPA (medicamento recetado, alcohol o drogas ilegales), y atención a personas con discapacidades. Cada ruta incluirá protocolos de prevención, atención, remisión y reparación psicosocial. Las rutas integrales son exigencias normativas y ofrecen procedimientos claros para las víctimas, como para la comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 28. GESTIÓN DEL RIESGO Y EMERGENCIAS: La Institución Universitaria contará con un Plan Institucional de Gestión del Riesgo que incluya protocolos de evacuación, atención de emergencias médicas, plan de contingencia climática y medidas de protección para población vulnerable. La gestión del riesgo busca proteger la integridad física y garantizar la continuidad de actividades académicas y administrativas para evitar acciones de riesgo.

ARTÍCULO 29. BIENESTAR DOCENTE Y ADMINISTRATIVO: En la institución se promoverán programas de salud mental laboral, formación en pedagogía del cuidado, esquemas de reconocimiento, y medidas de conciliación entre la vida familiar y laboral, con especial atención a personal en situación de vulnerabilidad. El bienestar del personal contribuye a la calidad de la educación y a un clima organizacional positivo.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO 30. SISTEMA DE BIENESTAR Y SUS FUNCIONES: El Sistema de Bienestar tendrá dentro de sus funciones la planificación estratégica, ejecución de programas, seguimiento y evaluación, gestión de convenios, gestión presupuestal y comunicación institucional. Definir estas funciones permite una gestión transparente y orientada a resultados en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

ARTÍCULO 31. OFICINA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL: ATRIBUCIONES: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 045 de 2025, es la unidad administrativa responsable del diseño y proposición y ejecución de lineamientos, modelos, políticas, programas y proyectos que garanticen el desarrollo integral de la comunidad universitaria, orientados al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, egresados, graduados y personal administrativo al igual que la gestión del Talento Humano institucional.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL: Corresponde a la Oficina formular el plan anual de bienestar, gestionar recursos, elaborar informes, capacitar personal, promover investigación sobre bienestar y evaluar programas. Detallar funciones optimiza la operatividad y el cumplimiento de metas institucionales.

ARTÍCULO 33. COMITÉ DE BIENESTAR: Se creará un Comité de Bienestar con representación estudiantil, docente, administrativa y de la Secretaría General. El Comité asesorará y evaluará la implementación de la política. El comité garantiza pluralidad de voces y transparencia en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 34. ESCUELAS ACADÉMICAS: Las Escuelas adaptarán y ejecutarán los programas de bienestar según su contexto académico y territorial, en coordinación con la Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional. La adaptación permite pertinencia y aprovechamiento de recursos propios por facultad o asignatura.

ARTÍCULO 35. UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO: Dependencias como la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, prestarán apoyo técnico y logístico para el desarrollo e implementación de programas, el apoyo administrativo es clave para la sostenibilidad y cumplimiento normativo.

ARTÍCULO 36. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán representación en espacios de decisión del bienestar, participarán en diagnósticos, diseño y evaluación de programas y contarán con canales de retroalimentación continua. La participación estudiantil fortalece la pertinencia y eficacia de las intervenciones.

ARTÍCULO 37. PARTICIPACIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA: Se promoverá la inclusión de docentes y administrativos en actividades formativas, comités y procesos de evaluación del bienestar, reconociendo su experiencia profesional. La inclusión laboral mejora la eficacia y la sostenibilidad de las acciones.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO 38. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BIENESTAR: La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC desarrollará un sistema de información que registre datos sobre permanencia, salud, indicadores de uso de servicios, satisfacción y resultados de las intervenciones, garantizando protección de datos personales con indicadores que permitan medir impacto y planear mejoras con base en las evidencias y resultados.

ARTÍCULO 39. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: La Institución Universitaria establecerá convenios y alianzas con entidades territoriales, organizaciones sociales, IPS, ONG y cooperación internacional para ampliar cobertura y calidad de servicios. Las alianzas multiplican recursos y favorecen integralidad en las respuestas.

CAPÍTULO V
FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

ARTÍCULO 40. FINANCIACIÓN BASE: De conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 (Ley de Educación Superior), en particular el Artículo 122, la Institución Universitaria asignará al menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de su presupuesto anual para el funcionamiento del Sistema de Bienestar, priorizando permanencia, salud mental y atención a poblaciones vulnerables. Asegurar financiación base garantiza continuidad y planificación a mediano plazo.

Aunado a lo anterior, la financiación de los programas de bienestar se encuentra reflejada en el Plan de Desarrollo Institucional adoptado a través de Acuerdo No. 065 de 2025.

ARTÍCULO 41. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL: La distribución del presupuesto será basada en análisis de necesidad, impacto, cobertura y resultados, con criterios transparentes y participativos. La distribución eficiente permite maximizar beneficios sociales con recursos limitados.

ARTÍCULO 42. FUENTES ADICIONALES: Se podrán gestionar recursos complementarios mediante convenios, proyectos de cooperación, donaciones, convenios interinstitucionales y proyectos de investigación aplicada. Diversificar fuentes incrementa la capacidad de respuesta sin sobrecargar el presupuesto institucional.

ARTÍCULO 43. GESTIÓN PRESUPUESTAL Y TRANSPARENCIA: La gestión de recursos del Sistema de Bienestar se sujetará a normas de contratación pública, auditoría interna y rendición de cuentas periódica. La transparencia fortalece la confianza y el control social sobre los recursos públicos.

ARTÍCULO 44. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: La Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional presentará planes de sostenibilidad financiera trienales, con metas, indicadores y estrategias de generación de recursos propios y alianzas. Los planes de sostenibilidad permiten continuidad y crecimiento de programas.

CAPÍTULO VI
EVALUACIÓN, INDICADORES Y SEGUIMIENTO

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO 45. SISTEMA DE INDICADORES: Se establecerá un conjunto de indicadores (cuantitativos y cualitativos) para medir permanencia, salud mental, acceso a cultura y deporte, inclusión y satisfacción. Los indicadores permiten evaluación objetiva y elaboración de planes de mejora.

ARTÍCULO 46. INFORMES ANUALES: La Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional presentará un informe anual público que incluya indicadores, acciones realizadas, presupuesto ejecutado y plan de mejoramiento. Los informes fortalecen la rendición de cuentas y la evaluación participativa.

ARTÍCULO 47. INFORME DE MEDIO TÉRMINO: Cada tres años se presentará un informe de medio término que evalúe alcance, impacto y sostenibilidad de la política y permita ajustes estratégicos. La evaluación intermedia facilita la corrección de rumbo y refuerzo de intervenciones exitosas.

ARTÍCULO 48. PLAN DE MEJORAMIENTO: Tras cada informe se deberá elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones concretas, responsables, plazos e indicadores de seguimiento. Los planes operacionalizan las decisiones y permiten monitoreo sistemático en tiempos reales.

Desde el Área de Bienestar se pondrá en marcha diversos mecanismos que fortalezcan la participación estudiantil, los cuales son coherentes con los principios de participación, escucha activa e inclusión que orientan el modelo institucional.

Entre estos mecanismos se incluye la aplicación de encuestas institucionales como instrumentos formales de participación. La Encuesta de Caracterización Muestral IUIPC y la Encuesta *EscuchArte: ¡Tu voz construye el bienestar!* se consolidarán como herramientas de consulta amplia y directa que permiten recoger información clave para la toma de decisiones en bienestar.:

- Recoger percepciones y necesidades reales de los estudiantes.
- Identificar barreras académicas, emocionales y socioeconómicas.
- Recopilar propuestas estudiantiles para mejorar los servicios de Bienestar.
- Integrar la voz estudiantil en la toma de decisiones institucionales mediante análisis sistemático de los resultados.

Estas encuestas constituyen el primer sistema formal de retroalimentación estudiantil para la Política de Bienestar.

1. Círculo de Conversación funciona como un mecanismo continuo de escucha activa, donde los estudiantes expresen inquietudes, dificultades, expectativas y recomendaciones sobre:

- Clima universitario
- Salud emocional

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- Necesidades académicas
- Percepción sobre los servicios de Bienestar

Las reflexiones se sistematizarán y se convertirán en insumos directos para ajustar estrategias de acompañamiento, lo que fortalece el carácter participativo de la política.

2. Encuestas digitales participativas

- Encuestas semestrales sobre percepción, satisfacción y necesidades de bienestar.

3. Jornadas participativas de evaluación

- Espacios presenciales al finalizar cada semestre para dialogar con estudiantes sobre avances, retos y cumplimiento de metas.
- Metodologías participativas como círculos de diálogo o cartografía social.

5. Sistema de devolución de decisiones

- Cada sugerencia estudiantil debe tener una respuesta institucional documentada.

ARTÍCULO 49. RENDICIÓN DE CUENTAS: Se garantizarán espacios públicos de rendición de cuentas ante la comunidad universitaria donde se discutan avances, dificultades y prioridades. La rendición de cuentas promueve transparencia y confianza institucional.

ARTÍCULO 50. EVALUACIÓN PARTICIPATIVA: Las evaluaciones incluirán metodologías participativas que involucren estudiantes, docentes y administrativos en la valoración de resultados. La evaluación participativa aporta legitimidad y mejor interpretación de datos.

CAPÍTULO VII DE LA CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 51. FINALIDAD: La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC en ejercicio de su autonomía universitaria contempla la conciliación como mecanismo alternativo al proceso disciplinario, con el fin de proveer a la comunidad universitaria de una estrategia adicional a este proceso, que propicie la reflexión frente al tratamiento y solución de sus situaciones de conflicto.

ARTÍCULO 52. DEFINICIÓN: La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a través

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

del cual dos o más miembros de la comunidad universitaria que se encuentran involucradas en una situación de conflicto, definido como conciliable por el presente estatuto, encuentran la manera de resolverlo mediante un acuerdo satisfactorio suscrito por las partes.

ARTÍCULO 53. ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE CONCILIACIÓN: Podrán ser objeto de conciliación únicamente los conflictos originados por las siguientes conductas:

1. Amenazar, coaccionar, injuriar o agredir, directa o indirectamente a visitantes, autoridades universitarias, profesores, estudiantes, empleados y demás personas vinculadas a la institución.
2. Obstaculizar o impedir la aplicación de los reglamentos vigentes de la Institución Universitaria.
3. Utilizar indebidamente y con fines diferentes a los que han sido destinados, los bienes muebles e inmuebles, las instalaciones y sus recursos físicos, materiales e inmateriales, así como el buen nombre de la Institución Universitaria.
4. Causar daño material, parcial o total, a la planta física o a los implementos de la Institución Universitaria.
5. Y todos aquellos que, a juicio del Comité de Resolución de Conflictos y Aspectos Disciplinarios, o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, sean susceptibles de conciliación.

Parágrafo. No habrá conciliación en los casos de reincidencia de faltas disciplinarias o cuando el comportamiento del estudiante es de tal gravedad, que con el incumplimiento de su deber desborda el ámbito académico o la normatividad institucional.

ARTÍCULO 54. SUJETOS DE LA CONCILIACIÓN: Serán sujetos de la conciliación las partes involucradas: el estudiante que se presume haya realizado la conducta y el o los miembros de la comunidad que se vean afectados en el ejercicio de sus derechos con la ocurrencia de la conducta.

Como ente institucional para la conciliación funcionará un Comité de Conciliación, cuya integración y funciones será objeto de reglamentación por parte del Consejo.

ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO: Cualquier persona podrá presentar denuncias, quejas o solicitudes al Comité de Resolución de Conflictos y Aspectos Disciplinarios, el cual, previo análisis del caso determinará el procedimiento a seguir: la posibilidad de conciliar la problemática planteada o la necesidad de la apertura de una indagación o investigación disciplinaria.

El trámite conciliatorio se iniciará previa solicitud del Comité de Resolución de Conflictos y Aspectos Disciplinarios de la Escuela Académica correspondiente, o quien haga sus veces en las Sedes (Porvenir, Coltabaco y Lido), al Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación citará a audiencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En esta audiencia se tendrá como objetivo analizar de manera conjunta los hechos y la incidencia

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

de estos, así como las medidas preventivas que ameritan el hecho, de la mano de la determinación de las implicaciones y de los procesos legales necesarios.

PARÁGRAFO UNO. En caso de que se llegue a conciliar, el Comité de Resolución de Conflictos y Asuntos Disciplinarios realizará el seguimiento al cumplimiento de lo acordado. De verificar que hay incumplimiento en lo pactado estudiará el caso con el fin de determinar si hay lugar a la apertura de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO DOS En caso de que no se llegue a conciliar, el Comité de Resolución de Conflictos y Asuntos Disciplinarios podrá dar apertura al proceso disciplinario.

PARÁGRAFO TRES: Tanto el Reglamento Docente como el Reglamento estudiantil contemplan un capítulo relacionado con el régimen disciplinario aplicable a cada estamento. La Institución Universitaria deberá presentar un proyecto de acuerdo a los miembros del Consejo Directivo frente al régimen disciplinario de los administrativos.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 56. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD: La gestión de información en el Sistema de Bienestar respetará la Ley 1581 de Protección de Datos Personales, asegurando confidencialidad, consentimiento informado y medidas de seguridad. Proteger datos sensibles es un deber legal y ético que evita vulneraciones a la intimidad de las personas.

ARTÍCULO 57. CONFIDENCIALIDAD EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL: Los servicios de psicología, trabajo social y enfermería aplicarán protocolos de confidencialidad y manejo de información sensible, con excepciones legales debidamente justificadas. La confidencialidad garantiza confianza y facilita la búsqueda de apoyo por parte de las personas afectadas.

ARTÍCULO 58. ATENCIÓN A CASOS DE RIESGO: Se definirá un protocolo para identificación, intervención y seguimiento de casos con riesgo de autolesión, violencia o abandono académico, incluyendo remisión a servicios especializados. Protocolos claros salvan vidas y previenen agravamiento de situaciones de riesgo.

Los protocolos para atención inmediata, primeros auxilios psicológicos, crisis psicosocial, riesgo de salud mental, violencia de género, discriminación y otras vulnerabilidades, garantizan una intervención multidisciplinaria, la activación de rutas internas y externas y criterios claros de remisión. La IUIPC consolida las rutas existentes (documentos institucionales de 2024–2025) con clasificación por niveles de gravedad y respuesta, en coherencia con el Decreto 1669/2020 y la Resolución MEN 082/2021.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Tipo I – Casos de baja gravedad o indicios iniciales

Ejemplos: Comentarios sexistas, lenguaje vulgar, miradas invasivas, chistes ofensivos.

Ruta:

1. Detección: cualquier persona puede reportar.
2. Entrevista confidencial por Bienestar Institucional.
3. Valoración emocional y registro.
4. Intervención pedagógica: acompañamiento psicosocial (mínimo tres sesiones), diálogo restaurativo, acciones simbólicas, talleres de sensibilización.
5. Seguimiento y cierre con registro seguro.

Objetivo: prevenir la escalada de violencia y promover reflexión conductual.

Tipo II – Casos de acoso sexual, control o violencia emocional recurrente

Ejemplos: mensajes sexuales no consentidos, presiones, “stalking”, coerción afectiva.

Ruta:

1. Activación inmediata ante reporte.
2. Entrevista por Bienestar y Comité de Género.
3. Valoración del riesgo.
4. Plan de atención integral: apoyo psicológico, flexibilidad académica, asesoría legal, acompañamiento continuo.
5. Medidas restaurativas o sancionatorias según gravedad.

Objetivo: garantizar la protección de la víctima y la no repetición de la conducta.

Tipo III – Casos graves o constitutivos de delito

Ejemplos: violencia sexual, física grave, amenazas o feminicidio tentado.

Ruta:

1. Reporte inmediato a autoridades (Fiscalía, Policía, ICBF).
2. Atención médica urgente y acompañamiento emocional.
3. Activación de medidas de protección institucional.
4. Seguimiento psicosocial y jurídico prolongado.
5. Elaboración de informes reservados al Comité de Género.

ARTÍCULO 59. ACCESO Y AJUSTES RAZONABLES: La IUIPC adoptará medidas de accesibilidad y ajustes razonables en espacios, modalidades de evaluación y recursos pedagógicos para garantizar la participación plena de personas en situación de movilidad reducida o con en situación de discapacidad. Los ajustes razonables eliminan barreras y garantizan igualdad real de oportunidades.

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO 60. PROTECCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES: Se diseñarán programas específicos para población víctima del conflicto, población migrante, comunidad étnica, estudiantes en condiciones de pobreza y personas LGBTIQ+ con medidas de apoyo y priorización. Medidas focalizadas atienden desigualdades estructurales que afectan la permanencia y el bienestar.

Apoyando a otras áreas en la ejecución de acciones que le apuestan a la interculturalidad, articuladas a la identidad artística, cultural y comunitaria de la IUIPC. A través de actividades como:

- Acompañamiento a la realización de eventos interculturales.
- Feria de Emprendimiento Cultural
- Acompañamiento durante las actividades como las muestras de música, danza y artes plásticas.

Se generarán espacios en los que estudiantes afrodescendientes e indígenas encuentren representación simbólica, reconocimiento identitario y validación de sus prácticas culturales. Estos espacios funcionarían como mecanismos de bienestar intercultural porque conectan con su cosmovisión, territorio y memoria. Estas acciones constituyen la base para diseñar un programa formal intercultural que respete y fortalezca sus prácticas, saberes y formas propias de bienestar.

ARTÍCULO 61. PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y ACADÉMICO: Se adoptarán acciones preventivas y protocolos frente al acoso laboral y académico (Ley 1010 de 2006), con canales confidenciales de denuncia y seguimiento. La prevención y atención del acoso protegen la integridad moral y psicológica de la comunidad.

ARTÍCULO 62. RÉGIMEN DE BENEFICIOS Y APOYOS: En la medida en que el presupuesto lo permita, se establecerá un régimen de becas, auxilios, subsidios y apoyos temporales cuyo acceso será regulado por criterios de necesidad, mérito y vulnerabilidad. Un régimen claro asegura justicia distributiva y eficiencia en la asignación de recursos.

ARTÍCULO 63. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN: La Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional promoverá formación continua en temáticas de salud mental, primeros auxilios psicológicos, gestión de conflictos, inclusión y protección de derechos. Capacitar al personal y a la comunidad fortalece la capacidad institucional de respuesta y prevención.

ARTÍCULO 64. CONVIVENCIA UNIVERSITARIA: Se promoverá la mediación, la educación en resolución pacífica de conflictos, la cultura de paz y espacios de diálogo permanente que fortalezcan la cohesión comunitaria. Trabajar la convivencia es una inversión preventiva que reduce la necesidad de medidas coercitivas y favorece la permanencia y el éxito académico.

ARTÍCULO 65. REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN: La Rectoría expedirá los actos administrativos, protocolos y manuales necesarios para la implementación operativa de la presente política, dentro de los seis (6) meses siguientes a su adopción. La reglamentación precisa responsabilidades, plazos y procedimientos

ACUERDO No. 073 DE 2025.-
(Noviembre 14 de 2025).

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por la cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

operativos para la ejecución efectiva.

ARTÍCULO 66. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN: La presente política tendrá vigencia indefinida y será sujeta a revisión y actualización cada tres (3) a cinco (5) años, o cuando cambios normativos o institucionales lo requieran. Revisiones periódicas garantizan pertinencia frente a cambios sociales y legales.

ARTÍCULO 67 DISPOSICIONES FINALES: Se derogan las disposiciones internas que contradigan el presente documento. La Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional presentará la primera rendición de cuentas pública en el primer año de la vigencia de la política.

